



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

93 Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería). 240

##### Consejería de Educación y Universidades

94 Resolución 2 de diciembre 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares, código 30013803. 243

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

95 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de un centro de gestión de residuos no peligrosos. Clasificación. Residuos metálicos, papel, cartón y plásticos en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Hermanos Inglés, S.A. con CIF: B30553721 A30631972, y n.º de expediente 85/13 AU/AAU. 244

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Tres de Cartagena

96 Procedimiento ordinario 753/2015. 245

#### Primera Instancia número Ocho de Murcia

97 Expediente de dominio. Inmatriculación 989/2015. 246

#### De lo Social número Uno de Murcia

98 Despido/ceses en general 680/2014. 248

#### De lo Social número Dos de Murcia

99 Ejecución de títulos judiciales 260/2014. 253

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

100 Trabajo en beneficio de la comunidad 160/2015. 254

101 Trabajo en beneficio de la comunidad 828/2015. 255

102 Trabajo en beneficio de la comunidad 784/2015. 256

BORM

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

103	Trabajo en beneficio de la comunidad 887/2015.	257
104	Trabajo en beneficio de la comunidad 607/2015.	258
105	Trabajo en beneficio de la comunidad 218/2015.	259
106	Trabajo en beneficio de la comunidad 998/2015.	260
107	Trabajo en beneficio de la comunidad 660/2015.	261
108	Trabajo en beneficio de la comunidad 530/2015.	262
	<b>De lo Social número Seis de Málaga</b>	
109	Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015.	263
	<b>De lo Social número Siete de Valencia</b>	
110	Seguridad Social 808/2012.	264

**IV. Administración Local****Jumilla**

111	Información pública sobre solicitud de Bodegas y Viñedos Casa de la Ermita S.L., sobre inicio del procedimiento de autorización excepcional previsto en el artículo 104 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.	265
-----	---	-----

**Torre Pacheco**

112	Anuncio para la contratación del "Servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SE05/15).	266
113	Anuncio para la contratación del "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión tributaria, recaudación, multas, registro, población, expedientes, carpeta ciudadana, contabilidad y demás relacionadas, instaladas en los servidores del Ayuntamiento de Torre Pacheco." Expte. SE06/15.	268

**Totana**

114	Anuncio de licitación de contrato de "Servicios jurídicos profesionales y defensa jurídica del Ayuntamiento de Totana". Expte. 23/2015.	270
-----	---	-----

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****S.A.T. 1933 Fuente de Navares, Caravaca de la Cruz**

115	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	272
-----	---	-----

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**93 Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería).**

Visto el escrito presentado por la Federación Regional de Empresarios del Metal solicitando una convocatoria extraordinaria de exámenes para la obtención del carné profesional de instalador de agua, al haber sido excluidos todos los aspirantes presentados a las pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua, convocada por Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, teniendo en cuenta los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.** Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponden a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se incluye la de expedir los carnés profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso facultan a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, pro la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

**Segundo.** El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece que además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatoria extraordinarias.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto n.º 32/2015, de 7 de julio, y en el Decreto 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

#### Resuelvo:

Aprobar una convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de Instalador de Agua (Fontanería).

Esta convocatoria se ajustara a las siguientes bases:

**Primera: Normas Generales.**

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en el Anexos I, II y III de la presente resolución.

**Segunda: Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercera: Tribunal calificador.**

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Tribunal Convocatoria Única	
Presidente.	
Titular.	D. Francisco Ayala Sánchez
Suplente.	D. Amador Ruiz Miñano
Vocal.	
Titular.	D. María Belchí Parra
Suplente.	D. Juan José Muñoz Pastor
Secretario.	
Titular:	D.ª Rufina Asín Jimeno
Suplente.	D. Francisco José Calventus Martínez

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 18 de diciembre de 2015.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

### **Anexo I**

#### **Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (Fontanería)**

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catalogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (BORM número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución.

### **Anexo II**

#### **Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación**

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso. Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGEYAIM por la que se autorizo al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

### **Anexo III**

#### **Desarrollo de los exámenes.**

Las pruebas que llevará a cabo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera estarán referidas únicamente a la parte correspondiente a contenidos del reglamento y demás normativa que sea de aplicación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

- 94 Resolución 2 de diciembre 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares, código 30013803.**

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 23 de septiembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor en Los Alcázares, código 30013803

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la corrección de errores de la Orden de 23 de septiembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor en Los Alcázares, código 30013803.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

**Corrección de errores de la Orden de 23 de septiembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares, código 30013803.**

Advertido error en la Orden de 23 de septiembre de 2015, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" en Los Alcázares, código 30013803, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el DISPONGO Primero,

Donde dice:

Educación Primaria: 20 unidades y 500 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Debe decir:

Educación Primaria: 19 unidades y 475 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.

Murcia, 1 de diciembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**95 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de un centro de gestión de residuos no peligrosos. Clasificación. Residuos metálicos, papel, cartón y plásticos en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Hermanos Inglés, S.A. con CIF: B30553721 A30631972, y n.º de expediente 85/13 AU/AU.**

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto el 23 de octubre de 2015, que el proyecto de "Centro de Gestión de Residuos no Peligrosos. Clasificación. Residuos metálicos, papel, cartón y plásticos", en el término municipal de Mazarrón, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 23 de octubre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**96 Procedimiento ordinario 753/2015.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isidro Suárez Gandullo contra Electrogalifa S.L., Navantia S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 753/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/5/2016 a las 10:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Electrogalifa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

**97 Expediente de dominio. Inmatriculación 989/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0011881

V48 expediente de dominio. Inmatriculación 989/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Bartolomé Almarcha Aniorte

Procurador: María Belda González

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 989/2015 a instancia de Bartolomé Almarcha Aniorte expediente de dominio de la siguiente finca:

Trozo de tierra de secano, en término de Murcia, pago de Sangonera La Verde (hoy solar urbano en calle Palmeral n.º 21, C), con una superficie, según la escritura de compraventa a la que se hará referencia, de dos áreas centiáreas (210 m<sup>2</sup>); según el catastro de 197 m<sup>2</sup>, que es la resultante tras la cesión para viales.

Linda: al Norte con Francisco Aniorte López (hoy Milagros Almarcha Aniorte); al Sur con Calle de San Juan; al Este con la finca de Milagros Almarcha Aniorte (hoy edificio de Mancomur); y al Oeste con Camino de la Cruz (hoy del Palmeral). Los linderos de la escritura se corresponden con los del catastro.

Sobre parte de la indicada finca ha construido una vivienda:

Vivienda unifamiliar en término de Murcia, Sangonera la Verde, calle El Palmeral, esquina a Calle San Juan, compuesta de planta baja y alta, cubierta de tejado, y terraza en parte, y un patio descubierto en planta baja, con las siguientes superficies y distribución:

- Planta baja, destinada a almacén, sin distribución interior alguna, a la que se accede directa e independientemente por medio de puerta a la calle de su situación y a través de puerta a la escalera de acceso a la planta de la vivienda. Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y construida de ciento cincuenta y tres metros y setenta decímetros cuadrados.

- Planta alta, destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias y servicios a la que se accede directa e independientemente por medio de escalera que arranca desde la calle de su situación; Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados, y construida de ciento sesenta y ocho metros y setenta decímetros cuadrados.

- En la planta baja existe un patio cubierto con una superficie de treinta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; Y en la planta de cubierta existe una terraza pisable y casetón de la cada de la escalera, con una superficie de veintitrés metros cuadrados.

Ocupa lo edificado la total superficie solar y tiene sus mismos linderos.

Se trata de la finca catastral referencia 7197620XG5979000OG.



Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**98 Despido/ceses en general 680/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005573

N81291

DSP Despido/ceses en general 680/2014

Sobre despido

Demandante: María Aurora Cánovas Carrillo

Graduado Social: José González Gallego

Demandados: Antonio Jose Ruiz Canales, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Lidia Oltra Díaz, Fogasa Fogasa, Komercan Puertas de Cocina, S.L., Armakitchen, S.L., José Javier Sáez Muñoz, Inversiones Oldi, S.L.

Abogado: Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 680/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Aurora Cánovas Carrillo contra Antonio José Ruiz Canales, Ministerio Fiscal, Lidia Oltra Díaz, Fogasa, Komercan Puertas de Cocina, S.L., Armakitchen, S.L., José Javier Sáez Muñoz, Inversiones Oldi, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0005573

N02700

DSP Despido/ceses en general 680/2014

Sobre: Despido

Demandante: María Aurora Cánovas Carrillo

Graduada Social: José González Gallego

Demandado/s: Antonio José Ruiz Canales, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Lidia Oltra Díaz, Fogasa Fogasa, Komercan Puertas de Cocina, S.L., Armakitchen, S.L., José Javier Sáez Muñoz, Inversiones Oldi, S.L.

Abogado: Fogasa.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2015.

#### Sentencia 470

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre Despido y Cantidad, seguidos a instancia de doña María Aurora Cánovas Carrillo asistida por el Graduado Social Sr. González Gallego, contra la empresa "Komercan Puertas de Cocina, S.L." no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

### Antecedentes de hecho

**Primero.** La parte actora presentó en fecha 30 de septiembre de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 2 de marzo de 2015 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 28 de octubre de 2014.

**Segundo.** Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 4 de mayo del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

**Tercero.** Mediante Diligencia reordenación de 13-5-15 se unió la vida laboral de la demandante y, con suspensión del plazo para dictar sentencia, se dio traslado a las partes para alegaciones.

Mediante Diligencia de Ordenación de 15-12-15 pasaron los autos a SSª para resolver.

**Cuarto.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

### Hechos probados

**Primero.** La demandante doña María Aurora Cánovas Carrillo ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada "Komerca Puertas de Cocina, S.L.", dedicada a la fabricación y comercialización de puertas de cocina, desde el 4 de abril de 1995, con la categoría profesional de "auxiliar administrativo", salario mensual de 1.206,17 euros con inclusión de la parte proporcional de las pagas extras y salario diario de 40,21 euros con idéntica inclusión.

**Segundo.** La relación laboral de la trabajadora demandante con la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato indefinido a jornada completa.

**Tercero.** La trabajadora demandante fue despedida el 23-11-12 por la empresa demandada, declarándose por sentencia de fecha 26-5-14 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia la improcedencia del mismo. La empresa demandada optó por la readmisión de la trabajadora y con fecha 30-6-14 la actora se reincorporó a su puesto de trabajo en la empresa.

**Cuarto.-** El 25 de agosto de 2014 la trabajadora demandante cuando llamó al timbre para que le abrieran la puerta del trabajo salió el administrador de la mercantil y le dijo que estaba despedida y que no volviese a trabajar.

**Quinto.-** La trabajadora demandante fue dada de baja en la empresa el 25 de agosto de 2014.

**Sexto.-** A la fecha de la presentación de la demanda la empresa demandada no había abonado a la actora las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Nómina julio 2014: .....1.221,92 euros.
- Nómina agosto 2014 (25 días): .....1.018,26 euros.
- TOTAL: ..... 2.240,18 euros.

**Séptimo.-** La empresa demandada está cerrada y sin actividad.

**Octavo.-** La demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

**Noveno.-** La demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 23 de septiembre de 2014 con el resultado de "SIN AVENENCIA".

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia del despido y que se declare la extinción de la relación laboral que la vincula con la empresa demandada, debido a que la empresa carece de actividad en la actualidad, solicitando a su vez la condena al abono de las cantidades adeudadas.

**Segundo.-** El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese de la demandante. En consecuencia, este debe ser declarado como despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

**Tercero.-** Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deberían de ser la condena de la empresa demandada, a que, a su opción, readmitiera al trabajador demandante o le abonase la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, dado que la empresa ha cesado en su actividad, sin tener constancia de otro domicilio social, resultando imposible la readmisión del trabajador y de conformidad a la opción ejercitada por la parte demandante, conforme al artículo 110.1 b) de la LRJS, procede declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, y fijar las indemnizaciones y abonos correspondientes (indemnización hasta la fecha de esta sentencia), condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y de 33 días por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor de la referida norma. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de treinta mil treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (30.038,59 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

En cuanto a los salarios de trámite, no procede su devengo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del ET y artículo 100.1b) de la LRJS en su redacción vigente a la fecha del despido.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C. Procede por tanto, condenar a la empresa demandada a abonar a la actora a cantidad de dos mil doscientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (2.240,18 euros) en concepto de nóminas de los meses de julio y agosto de 2014, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente Sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Sexto.-** Los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Aurora Cánovas Carrillo contra la empresa "Komerca Puertas de Cocina, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 25 de agosto de 2014, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de treinta mil treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (30.038,59 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de dos mil doscientos cuarenta euros con dieciocho céntimos (2.240,18 euros) en concepto de nóminas de los meses de julio y agosto de 2014, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0680-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komerca Puertas de Cocina S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### **99 Ejecución de títulos judiciales 260/2014.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Franco Nicolás contra Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Domínguez y Belmonte S.L., Construcciones Sandobe S. Coop. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Aclarar el Auto de 27/04/2015 en el sentido de que las cantidades objeto de ejecución son las siguientes:

Indemnización: 5.240,38 euros.

Salarios de tramitación: 4.805,38 euros.

Salarios ordinarios: 3.538,48 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandobe S. Coop., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**100 Trabajo en beneficio de la comunidad 160/2015.**

Asunto: 160/2015 TRA.

Notificación a Antonio Santiago Navarro.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 160/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Santiago Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**101 Trabajo en beneficio de la comunidad 828/2015.**

Asunto: 828/2015 TRA.

Notificación a Luis Molina Rubio.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 828/2015; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Molina Rubio actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**102 Trabajo en beneficio de la comunidad 784/2015.**

Asunto: 784/2015 TRA.

Notificación a Santiago Delgado de Schutter.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 784/15; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Santiago Delgado de Schutter actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**103 Trabajo en beneficio de la comunidad 887/2015.**

Asunto: 887/2015 TRA.

Notificación a Mamadou Toumbou.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 887/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mamadou Toumbou actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**104 Trabajo en beneficio de la comunidad 607/2015.**

Asunto: 607/2015 TRA.

Notificación a Santos Garrido Moreno

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 607/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Santos Garrido Moreno actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**105 Trabajo en beneficio de la comunidad 218/2015.**

Asunto: 0000218/2015 TRA

Notificación a Araceli Vera Albaladejo

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 218/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandado deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Araceli Vera Albaladejo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**106 Trabajo en beneficio de la comunidad 998/2015.**

Asunto: 0000998/2015 TRA

Notificación a Paul Anthony Joyce.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 998/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Paul Anthony Joyce, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**107 Trabajo en beneficio de la comunidad 660/2015.**

Asunto: 0000660/2015 TRA

Notificación a Pedro Antonio Ruiz Madrid.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 660/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Araceli Vera Albaladejo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**108 Trabajo en beneficio de la comunidad 530/2015.**

Asunto: 0000530/2015 TRA

Notificación a Cecilio García Navarrete.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 530/2015 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Cecilio García Navarrete, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

**109 Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015.**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143.1/2015 Negociado: M

N.I.G.: 2906744S20130014228

De: Abdelaziz Ben Kaddour.

Abogado: Asesoría jurídica CCOO.

Contra: Proyectos Trifesa SL.

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143.1/2015 a instancia de la parte actora Abdelaziz Ben Kaddour contra Proyectos Trifesa SL., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9/12/2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Proyectos Trifesa SL., en situación de insolvencia total por importe de 2.461,80 euros de principal más 492,36 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional..

Si no manifiestan alegación alguna, archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes y aplicaciones correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos n.º 2954000031014315debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, Concepto: 2954000031 14315 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso Social-Revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Trifesa SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 9 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

**110 Seguridad Social 808/2012.**

Autos Núm. Seguridad Social - 808/2012

N.I.G.: 46250-44-4-2012-0013737

Demandante/s: Carlos Pérez Vilagrasa.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí.

María Dolores Valle Contreras, Letrada de la Admon. de Justicia y del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social 808/2012 a instancias de Carlos Pérez Vilagrasa contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274 y Club Atlético Ciudad de Lorquí en el que, por medio del presente se notifica la siguiente sentencia de fecha 28-11-15 a Club Atlético Ciudad de Lorquí, quien se halla en ignorado paradero.

#### Fallo

Se desestima la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado con el n.º 447210000/65/080812 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, se expide el presente.

En Valencia, a 9 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**111 Información pública sobre solicitud de Bodegas y Viñedos Casa de la Ermita S.L., sobre inicio del procedimiento de autorización excepcional previsto en el artículo 104 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2015, acordó someter a información pública por el plazo de 20 días, el expediente de declaración de interés público de la ampliación de nave en bodega existente para exposición de productos, punto de venta directa, sala de demostraciones, club de catas, museo del vino y uso administrativo, en la parcela 57 del polígono 34, parcela urbanizable sin sectorizar residencial densidad mínima, según el Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, de conformidad con la Memoria justificativa presentada por D. Vicente Juan García Jordán, en nombre y representación de la mercantil Bodegas y Viñedos Casa de la Ermita S.L. con C.I.F. B-30566194, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La documentación del expediente administrativo puede examinarse durante el plazo indicado, en el Departamento de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/Ramón y Cajal de Jumilla, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Jumilla, a 28 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **112 Anuncio para la contratación del "Servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco". (Expte. SE05/15).**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE05/15

#### **2.- Objeto del contrato.**

La contratación, mediante procedimiento abierto, Abierto, con varios criterios de adjudicación, para el "Servicio de impresión, copia y escaneo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco"

#### **3.- Duración del contrato.**

3 años, prorrogable por otro años más, hasta un máximo de 4 años.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

#### **5.- Tipo de Licitación**

Hasta 36.300 €, siendo la base imponible de 30.000 € y 6.300 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

#### **6.- Garantía provisional.**

No se exige.

#### **7.- Garantía definitiva.**

El 5% del importe del contrato adjudicado.

#### **8.- Clasificación del contratista.**

No se exige.

#### **9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

#### **10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

**12.- Apertura de ofertas.**

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 23 de diciembre de 2015.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**113 Anuncio para la contratación del "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión tributaria, recaudación, multas, registro, población, expedientes, carpeta ciudadana, contabilidad y demás relacionadas, instaladas en los servidores del Ayuntamiento de Torre Pacheco." Expte. SE06/15.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE06/15

**2.- Objeto del contrato.**

La contratación, mediante procedimiento abierto, Abierto, con varios criterios de adjudicación, para el "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión tributaria, recaudación, multas, registro, población, expedientes, carpeta ciudadana, contabilidad y demás relacionadas, instaladas en los servidores del Ayuntamiento de Torre-Pacheco."

**3.- Duración del contrato.**

3 años, prorrogable por otro años más, hasta un máximo de 4 años.

**4.- Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

**5.- Tipo de licitación.**

Hasta 43.560,00 € anuales, siendo la base imponible de 36.000,00 € y 7.560,00 € correspondientes al 21% de IVA, a la baja.

**6.- Garantía provisional.**

No se exige.

**7.- Garantía definitiva.**

El 5% del importe del contrato adjudicado.

**8.- Clasificación del contratista.**

No se exige.

**9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

**10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BORM, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

**12.- Apertura de ofertas.**

Establecido en la cláusula III.3 del pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 23 de diciembre de 2015.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**114 Anuncio de licitación de contrato de "Servicios jurídicos profesionales y defensa jurídica del Ayuntamiento de Totana". Expte. 23/2015.**

**1.º- Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: 23/2015

**2.º- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Asesoramiento jurídico y elaboración de dictámenes e informes, asistencia letrada y defensa en juicios.

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: dos años.

**3.º- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 11 del pliego de cláusulas jurídicas, económico-administrativas y técnicas.

**4.º- Valor estimado del contrato:**

120.000 €

**5.º- Presupuesto base de licitación:**

120.000 € = 99.173,55 + 20.826,45 (21% IVA)

**6.º- Garantías exigidas**

Provisional: 2% del importe de licitación, excluido el IVA

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**7.º- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 8 Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas

c) Otros requisitos específicos: Ver cláusula n.º 6 del pliego de cláusulas jurídicas, económico-administrativas y técnicas

**8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: C/ Mayor Sevilla, 2

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

**9.º- Apertura de ofertas:**

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas ( el miércoles transcurrido, el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente. Ver cláusula n.º 14 pliego de cláusulas jurídicas, económico-administrativas y técnicas).

**10.º- Gastos de publicidad:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 30 de diciembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. 1933 Fuente de Navares, Caravaca de la Cruz

### **115 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrara el próximo día 7 de febrero (domingo) de 2016 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y las 11:30 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de la Almudema, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
  - 2.º- Toma de decisiones acerca del requeridor.
  - 3.º- Estado de cuentas.
  - 4.º- Toma de decisiones a cerca de la conversión de la S.A.T., en Comunidad de Regantes.
  - 5.º- Tomada de acuerdos sobre el solar del pantano y la modernización de regadíos.
  - 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.
- Les ruego asistan a la reunión por la importancia de los temas a tratar.  
Caravaca de la Cruz, 3 de diciembre de 2015.